

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11421

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007743, por BAXTER HEALTHCARE S.A. y BAXTER INTERNATIONAL INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SELLO DE PUERTA DE BOMBA DE INFUSIÓN PARA TUBOS INTRAVENOSOS VERTICALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/068552 del 27 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15866, notificado el 11 de octubre de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007743 el 17 de febrero de 2022, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0001742 el 18 de febrero de 2022, los solicitantes presentaron las reivindicaciones 1 a 20 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001742 el 18 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una bomba de infusión para administrar un fluido intravenoso, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20060140798A1 y EP2716312A1, en un área de actuación donde se acopla una primera porción de tubo, una puerta que se acopla a un empaque con protuberancia para encerrar el área de actuación de la carcasa y una sección de sello ubicada a lo largo del perímetro de una



Resolución N° 11421

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

porción del área de actuación que incluye un empaque con protuberancia a lo largo de la sección de sello y un canal de tubo dispuesto horizontalmente y configurado para sostener la segunda porción de tubo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de evitar la salida involuntaria del fluido del tubo intravenoso a la bomba de infusión y que agentes o contaminante externos entren a dicha bomba. De igual manera, la disposición del empaque y el canal de tubo evitan la oclusión del tubo que transporta el fluido a ser suministrado por vía intravenosa. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“SELLO DE PUERTA DE BOMBA DE INFUSIÓN PARA TUBOS INTRAVENOSOS VERTICALES”**

**Clasificación IPC:** A61M 5/142.

**Reivindicaciones:** 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001742 el 18 de febrero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

**Titulares:** BAXTER HEALTHCARE S.A. y BAXTER INTERNATIONAL INC.

**Domicilios:** BAXTER HEALTHCARE S.A., THURGAUERSTRASSE 130 CH-8152 GLATTPARK (OPFIKON), SUIZA, OPFIKON ZURICH, SUIZA.

BAXTER INTERNATIONAL INC., ONE BAXTER PARKWAY, DEERFIELD, ILLINOIS 60015 DEERFIELD ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**Inventores:** Jiri SLABY, Mohammad Ali JAMNIA y Steve PIPPIN.

**Prioridad N°:** 30/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/440,755.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2017/068552      **Fecha:** 27 de diciembre de 2017.

**Vigente desde:** 27 de diciembre de 2017      **Hasta:** 27 de diciembre de 2037.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° **11421**

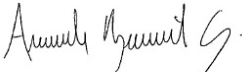
Ref. Expediente N° NC2019/0007743

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a BAXTER HEALTHCARE S.A. y BAXTER INTERNATIONAL INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZÁLEZ  
Fecha: 2022.03.10  
09:00:25 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Resolución N° 11421

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

## **ANEXO 1**

### **REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una bomba de infusión (600) para administrar un fluido intravenoso (“IV”) que comprende:

una carcasa (604) que incluye

un área de actuación (606) configurada para acoplar una primera porción de un tubo IV (610) en una dirección vertical, el área de actuación que incluye un primer extremo (614) para recibir el tubo IV de un recipiente de fluido y un segundo extremo (616) para proporcionar el tubo IV a un paciente, y

una sección de sello (800) ubicada a lo largo de un perímetro de una porción del área de actuación, la sección de sello (800) que incluye

un empaque con protuberancia (806) colocado a lo largo de la sección de sello (800), y

un canal de tubo (810) que tiene una dirección horizontal cuando la bomba de infusión está posicionada para su operación, el canal de tubo configurado para sostener una segunda porción del tubo IV; y

una puerta (608) conectada a la carcasa (604) y configurada para acoplar el empaque con protuberancia (806) para encerrar el área de actuación (606) de la carcasa (604).

2. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 1, en la que la sección del sello (800) incluye una sección guía para el tubo (1402) ubicada entre el canal de tubo (810) y el área de actuación (606), la sección guía para el tubo (1402) configurada para sostener la segunda porción del tubo IV (610), haciendo que una tercera porción, localizada entre la primera y la segunda porción del tubo IV, se doble en una dirección vertical en el área de actuación.

3. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 1 o 2, en la que el canal de tubo (810) incluye una superficie que es (i) lisa, (ii) trayectoria acanalada.

4. La bomba de infusión (600) de cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 o 3, en la que el empaque con protuberancia (806) incluye (i) un surco o (ii) al menos dos surcos paralelos.

5. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 1 o 4, en la que el empaque con protuberancia (806) incluye un material elastomérico.

6. La bomba de infusión (600) de cualquiera de las Reivindicaciones 1, 4 o 5, en la que el empaque con protuberancia (806) está moldeado con la carcasa (604).

7. La bomba de infusión (600) de la reivindicación 1 o 6, donde la puerta (608) incluye uno o más:

- una sección de receso (1204) configurada para alinearse con el canal del tubo cuando la puerta está cerrada, la sección de receso configurada para sostener la segunda porción del tubo IV de modo que la sección de receso y el canal del tubo encierren juntos la segunda porción del tubo IV, o

- un borde de alivio de canal (626) configurado para acoplar la segunda porción del tubo IV que entra en la puerta (608), y



**Resolución N° 11421**

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

donde la puerta (608) incluye un techo (624) configurado para extenderse sobre la carcasa (604) en el primer extremo del área de actuación (606), el techo (624) que incluye una o más secciones de la sección de receso (1204) o el borde de alivio de canal (626).

8. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 7, en la que el soporte de la segunda porción del tubo IV (610) mediante la sección de receso (1204) y el canal de tubo (810) están configurados para sostener la segunda porción del tubo IV (610), doblándola en la dirección horizontal ya que el tubo IV (610) se recibe bajo el techo (624).

9. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 7, en la que el techo (624) incluye además una pestaña de techo (820) ubicada en un lado del techo (624) que está configurada para acoplar un canal (830) de la carcasa (604) que es adyacente al área de actuación (606), el acoplamiento de la pestaña de techo (820) con el canal (830) que evita que el techo (624) se mueva hacia arriba.

10. La bomba de infusión (600) de cualquiera de las Reivindicaciones 7 o 9, en la que el borde de alivio de canal (626) incluye uno o más surcos (2302) configurados para hacer que una o más regiones de una región de tubo IV (610) permanezcan sin colapsar en la ubicación donde la segunda porción del tubo IV (610) se dobla.

11. La bomba de infusión (600) de cualquiera de las Reivindicaciones 1, 6, 7 o 10, en la que el primer extremo es un extremo superior del área de actuación y el segundo extremo es un extremo inferior del área de actuación.

12. La bomba de infusión (600) de cualquiera de las Reivindicaciones 1, 6, 7 u 11, en la que el empaque con protuberancia (806) incluye una ventana de tubo (808) colocada adyacente al primer extremo (614) del área de actuación (606) configurada para recibir el tubo IV.

13. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 12 en la que el canal de tubo (810) está localizado adyacente a la ventana de tubo (808).

14. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 1, en la que la puerta (608) está conectada mediante bisagras (612) a la carcasa (604).

15. Una bomba de infusión (600) para administrar un fluido intravenoso ("IV") que comprende:

- una carcasa (604) que incluye
- un área de actuación (606) configurada para acoplar un tubo IV (610), el área de actuación que incluye un primer extremo (614) para recibir el tubo IV (610) de un recipiente de fluido y un segundo extremo (616) para proporcionar el tubo IV a un paciente, y
- una sección de sello (800) ubicada a lo largo de un perímetro de una porción del área de actuación, la sección de sello (800) incluye
  - un empaque con protuberancia (806) colocado a lo largo de la sección de sello (800), y
  - un canal de tubo (810) que tiene una dirección horizontal cuando la bomba de infusión está posicionada para la operación, el canal de tubo (810) configurado para sostener una porción del tubo IV; y
  - una puerta (608) conectada a la carcasa y configurada para acoplar el empaque con protuberancia (806) para encerrar el área de actuación de la carcasa.

Resolución N° **11421**

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

16. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 15, en la que la puerta (608) incluye un techo (624) configurado para extenderse sobre la carcasa (604) en el primer extremo del área de actuación (606), el techo (624) incluye una o más secciones de receso (1204) o bordes de alivio de canal (626).

17. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 16, en la que el soporte de la porción del tubo IV mediante el canal de tubo (810) dobla la porción del tubo IV en la dirección horizontal, ya que el tubo IV (610) se recibe bajo el techo (624).

18. La bomba de infusión (600) de las Reivindicaciones 16 o 17, en la que el techo (624) incluye además una pestaña (820) ubicada en un costado del techo (624) que está configurada para acoplar un canal (830) de la carcasa (604) que es adyacente al área de actuación (606), el acoplamiento de la pestaña con el canal que evita que el techo (624) se mueva hacia arriba.

19. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 15 o 18, en la que la puerta (608) incluye una de los siguientes:

- una sección de receso (1204) configurada para alinearse con el canal del tubo (810) cuando la puerta está cerrada, la sección de receso configurada para sostener la porción del tubo IV de modo que la sección de receso y el canal del tubo encierran juntos la porción del tubo IV, o

- un borde de alivio de canal (626) configurado para acoplar la porción del tubo IV que entra en la puerta.

20. La bomba de infusión (600) de la Reivindicación 19, en la que el borde de alivio de canal (626) incluye uno o más surcos (2302) configurada para hacer que una o más regiones de tubo IV permanezca sin colapsar en la ubicación donde la porción del tubo IV se dobla.

